

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 020-2021-MDMM

Mariano Melgar, 0 2 FEB 2021,

VISTO:

Carta N°038-2020 (Expediente N°8454-2020); Carta N°002-2021/CVC (Expediente N°448-2021); Informe Técnico N° 047-2021-MDMM-GDU-GHR; Informe N°074-B-2021/GPyP/MDMM y Dictamen Legal N°078-A-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 24 de agosto del 2020 se suscribió el Contrato Nº 012-2020-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO CONECTORAS (Integrado por DELTA SUR S.A.C. representada por su representante Legal Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori; KHUT S.R.L. representado por el Sr. Roberto Huayapa Aguilar); debidamente representado por su Representante Común Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR — DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 10'976,270.85 (Diez Millones novecientos setenta y seis mil doscientos setenta con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, por medio de la Carta Nº 038-2020, registrado con Expediente Nº 8454 de fecha 11 de diciembre del 2020, el Gerente General de la Corporación Paredes Neira S.A.C., Crisologo Fernando Paredes Gómez, hace llegar el Informe Nº 038-2020/VIASCONECTORAS/MDMM del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, mediante el cual señala que mediante asiento Nº 97 del residente de obra y asiento Nº 98 del supervisor se solicitó y se ratificó el adicional de canal dren soterrado muro de contención a la calle orquídeas y muro de contención en el jirón Santa María; por lo que esta supervisión mediante el presente informe técnico sustenta la posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante debido a que como indica el proyectista "... al haber cambiado las condiciones físicas del terreno con respecto al proyecto, podría ser factible modificar la sección vial a un solo nivel pudiéndose eliminar el muro ..."; el riesgo que genero la necesidad de ejecutar un adicional con deductivo vinculante se deriva de que algunas casas han rellenado la vía para acceder a un ingreso vehicular el nivel del segundo piso de su vivienda y/o la topografía del expediente no se haya realizado correctamente. Las soluciones propuestas para el adicional son: en la calle las Orquídeas, se modificara la vía a un solo nivel, por lo que el muro que estaba planteado en el eje de la vía se eliminara, y se plantea ejecutar el muro de contención en el margen derecho de la vía (...); asimismo como consecuencia de la modificación de construir la vía a un solo nivel, se verá afectado el drenaje planteado en el expediente técnico (plano DP-02), por lo





GERENC

DESAR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 020-2021-MDMM

tanto, la solución adoptada es la de entender el drenaje a todo el ancho de la vía, pero conservando la misma ubicación en planta; en el Jirón Santa María, se construirá un nuevo muro de contención para protección de la vivienda y de la vía en la margen derecha, tomando en cuenta la mejor solución y diseño para la proyección de dicho muro de contención. EL ADICIONAL Nº 02 COMPRENDE: Obras de Pavimentación, Obras de Arte, Drenaje Pluvial, Muros de contención; el cual tiene un presupuesto de S/ 610, 768.31 soles cuya incidencia es de 5.56%, con respecto al monto del presupuesto contratado. EL DEDUCTIVO № 02 VINCULANTE DEL ADICIONAL COMPRENDE: obras de pavimentación, Obras de Arte, Drenaje Pluvial, muros de contención; siendo el deductivo vinculante № 02, asciende a la suma de S/ 369,886.30 soles cuya incidencia es de 3.37% con respecto al monto contratado; el adicional con deductivo vinculante Nº 02 asciende a la suma de S/ 240,882.01 soles cuya incidencia es de 2.19% con respecto al monto del presupuesto contratado. El plazo para la ejecucion del adicional de obra 02 es de 75 días calendario tal como se sustenta en la programación de obra; el plazo del deductivo no ha sido calculado porque luego de la aprobación del presente será objeto de evaluación y adición de ser el caso (...). El riesgo que genero la necesidad de ejecutar un adicional con deductivo vinculante se deriva de que algunas casas han rellenado la vía para acceder a un ingreso vehicular a nivel del segundo piso de su vivienda y/o la topografía del expediente no se haya realizado correctamente; asimismo se deriva de que en el último año las viviendas hayan sufrido cambios físicos y/o la topografía del expediente no se haya realizado correctamente. Por lo tanto, concluye que esta supervisión da CONFORMIDAD al adicional y deductivo vinculante Nº 02 presentado por el contratista el cual asciende a la suma de S/ 240, 882.01 dicho monto tiene una incidencia de 2.19% con respecto al monto del presupuesto contratado según el siguiente extracto.

Que, por medio del Informe Técnico Nº 047-2021- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional Nº 02 Por Partidas Nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL: Obras de Pavimentación Av. Las Orquídeas: Obras de pavimentación, Obras de Arte, gradas, Berma central, vereda armada, drenaje pluvial, muros de contención, otras obras; PARTIDAS POR DEDUCTIVO, que comprende: Obras de Pavimentación Av. Las Orquídeas: Obras de pavimentación, Obras de arte flanco izquierdo y derecho, obras de arte flanco derecho, gradas, berma central, vereda armada, drenaje pluvial, muros de contención. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 02 neto asciende a S/ 240, 882.01 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 2.19% del Monto Contractual; por lo que deberá requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de contar con la disponibilidad y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 02 con deductivo vinculante 02 mediante Resolución de Gerencia.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 074-B-2021/GPyP/ MDMM, de fecha 01.02.2021, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 019, para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 240, 882.01 (Doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con 01/100 soles).

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante Nº 02 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225









RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0 20-2021-MDMM

"Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o Iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del √Itular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuademo de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°078-A-2021-GAJ-MDMM; señala que, visto el informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 02, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, el presente adicional neto es de S/ 240, 882.01 soles cuya incidencia es de 2.19%; del monto total de la obra, por lo que se considera procedente la solicitud de Adicional con Deductivo I vinculante N° 02.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que delega facultades a esta Gerencia para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones, esta Gerencia dispone lo siguiente:



GERENCIA DE DES RETULO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº じん 2021-MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 610 768.31 soles, cuya incidencia es de 5.56%; y el Deductivo vinculante de Obra Nº 02 de S/. 369,886.30 soles, con una incidencia de -3.37%; de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto de obra Nº 02 por el monto ascendente a S/. 240, 882.01 (Doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con 01/100 soles), cuya incidencia es de 2.19%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

log. Miguel Angul Pinede Avelos GERENTE MUNICIPAL

MAPA/ Exp. CC. Interesedo Archivo

